



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 005 CIVL MUNICIPAL GIRON

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 039

Fecha (dd/mm/aaaa): 01/11/2023

E: 1 Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68307 40 03 001 2022 00122 00	Divisorios	SIBEL ARANDA AYALA	JOSE MANUEL ARANDA ARANDA	Auto admite demanda DIVISORIO - MENOR CUANTIA	31/10/2023	1	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1564 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 01/11/2023 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.

LAURA MARCELA ECHEVERRI GÓMEZ
SECRETARIO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
San Juan de Girón, treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Clase de Proceso	Divisorio de Menor Cuantía
Demandante	Sibel Aranda Ayala
Demandado	Claudia Patricia Aranda Aranda y Otros
Asunto	Auto Admite Demanda
Radicado	68307-4003-001-2022-00122-00

Teniendo en cuenta que la presente demanda le fue allegada escrito de subsanación dentro del término de ley, y que reúne los requisitos legales para ser admitida de conformidad con lo establecido por el artículo 82 y 406 del Código General del Proceso, así como la Ley 2213 de 2022, por lo que el Juzgado:

RESUELVE:

1. Admitir la demanda **Divisoria**, promovida por **Sibel Aranda Ayala** en contra de **Claudia Patricia Aranda Aranda, José Manuel Aranda Aranda, Mauricio Aranda Aranda y Graciela Aranda Tobo**.

2. Impartir a esta causa el trámite del proceso Declarativo Especial Divisorio, consagrado en el artículo 406 y siguientes del Código General del Proceso.

3. Notifíquesele a la parte demandada el presente auto conforme a lo normado en el artículo 291 o 292 del Código General del Proceso, o bien del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

4. Ordenar la inscripción de la presente demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. **300-247870**, correspondiente al predio objeto de esta acción, conforme lo prescribe el artículo 592 del Código General del Proceso.

Parágrafo: Por Secretaría, **LÍBRESE** el oficio correspondiente comunicando esta decisión, a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, a fin de que a ello se sirva proceder a costa del interesado, informando el resultado de la gestión, conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

5. En los términos del poder conferido, se le reconoce personería a la abogada **Tatiana Ordoñez Jones**, identificada con la T.P. 279.900 del C. S. de la J., para que represente al extremo demandante dentro de estas diligencias, conforme al art. 75 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

Gelber Ivan Baza Cardozo

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Giron - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db009121f2cd51fbe43b39bf99fbac8d29907ec38e0524765fcf5e8e86a556d**

Documento generado en 30/10/2023 02:25:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>